



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6
Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009



CONTRATO No. 015-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT:	901.175.967-6
CONTRATANTE:	CARLOS RANGEL PEÑARANDA
CARGO:	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	88.209.974
EXPEDIDO EN:	CUCUTA
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT:	860.524.654-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	63.366.682
EXPEDIDO EN:	BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	CL 100 9 A 45 P 12
TELÉFONO	6016464330 - 6012961523
NUMERO DE CELULAR:	315 2576571
CORREO ELECTRÓNICO:	notificaciones@solidaria.com.co
OBJETO DEL CONTRATO:	POLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADORA DE LA I.E
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	UN MILLON CIENT MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE
VALOR EN NÚMERO:	\$1.100.750
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE OCHO DIAS (08) PARA LA ENTREGA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
SUPERVISORES:	BELCY SUAREZ ESPINOSA

Entre los Suscritos **CARLOS RANGEL PEÑARANDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. **88.209.974** de CÚCUTA quien obra en la calidad de Rector de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien adelante y para todos los efectos legales se llamará CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con el NIT 860.524.654-6 Representada Legalmente por **CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.366.682 de Bucaramanga, de quien obra en calidad de CONTRATISTA con Domicilio en la ciudad de Bogotá – D.C. CLL 100 9ª 45P 12, Teléfono 6464330, hemos convenido en celebrar el presente contrato N° 015-2025; el cual se financiera con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes clausulas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6
Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009



PRIMERA. OBJETO: Servicio de la póliza de seguro de manejo global sector oficial para instituciones educativas para la vigencia 2025 según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$910.000
2	GASTOS DE EXPEDICION	\$ 15.000
SUBTOTAL		\$ 925.000
IVA		\$ 175.750
TOTAL		\$ 1.100.750

Los bienes adquiridos están identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
84131607	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVICIOS

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas a la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificado con el NIT 860.524.654-6 Representada Legalmente por **CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO** identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.366.682 de Bucaramanga. en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2025, en favor a la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA.** se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2. Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE:** 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** Se estima en el plazo de la ejecución de este contrato y el periodo de suscripción del 13 de diciembre de 2025 a diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de **UN MILLON CIEEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.100.750).** **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato generado del proceso de selección de la necesidad identificada en el presente estudio previo será un único pago al finalizar la vigencia, previa verificación y suscripción del acta de terminación satisfactoria al cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor y el Contratista. el pago se realizará a través de transferencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CODIGO DANE N° 254720000034 NIT: 901175967-6
Aprobado por Resolución N° 004853 del 13 de noviembre de 2009



bancaria, a favor del contratista **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 015 del 12 de noviembre del 2025, con cargo al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, a los rubros: 2.1.2.02.02.007.02 Seguros (RG) por valor de \$ 800.000 y 2.1.2.02.02.007.02 Seguros (RB. RENDIMIENTO FINANCIERO GRATUIDAD). **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o el incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designan como supervisores del presente contrato a **BELCY SUAREZ ESPINOSA**, funcionaria con asignación de funciones de Tesorera – Pagador FSE.

Dada en Sardinata, a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE


CARLOS RANGEL PEÑARANDA
RECTOR

CONTRATISTA


CARMEN CECILIA LAVERDE SALCEDO
C.C 63.366.682 DE BUCARAMANGA
R.L. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Correo Electrónico institucioneducativantraelcarmen@hotmail.com
Corregimiento El Carmen, Sardinata- Norte de Santander